



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	01359		
FECHA	21	06	2023



00001345

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 27 JUN 2023

Visto, el INFORME LEGAL N° 077-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 06 de fecha 14.03.2023, en atención al Expediente Judicial N° 00295-2022-0-3102-JR-CI-02; Resolución Directoral N° 1288-2021-UGEL-T; y demás documentos adjuntos, en un total de siete (07) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1288-2021-UGEL-T de fecha 23.09.2021, se resuelve en su Artículo Primero: "RECONOCER LA LIQUIDACION DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EN BASE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL, donde el reajuste se realice desde la fecha de su nombramiento Abril del 2001 hasta el mes de noviembre del 2012, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28.11.2019, a favor de la Sra. ECA FIESTAS DE GUERRA LUZ VIRGINIA, identificada con DNI N° 03882574, correspondiente al monto ascendente de S/ 48,030.07 (Cuarenta y ocho mil treinta con 07/100 soles)"

Que, mediante RESOLUCION NUMERO SEIS de fecha 14.03.2023, se resuelve: "DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, que Declara Fundada la demanda sobre Proceso de Cumplimiento, interpuesta por ECA FIESTAS DE GUERRA LUZ VIRGINIA contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA Y LA PROCURADURIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA; en consecuencia; PROCEDA la entidad demandada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 1288-2021-UGEL-T, de fecha 23 de septiembre del 2021; en el plazo máximo de diez días, bajo apercibimiento de ley. Interviniendo el Secretario Judicial que da cuenta por disposición superior."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 077-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, de fecha 13.06.2023, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en favor de la docente ECA FIESTAS LUZ VIRGINIA de conformidad al Expediente Judicial N° 00295-2022-0-3102-JR-CI-02, que ordena el pago del beneficio previsto en la Resolución Directoral N° 1288-2021-UGEL-T de fecha 23.09.2021., Conviene precisar que en el sector público solo procede la priorización y pago de las Resoluciones Administrativas expedidas en virtud de mandato judicial; (...);"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según NFORME LEGAL N° 077-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 06 de fecha 14.03.2023, en atención al Expediente Judicial N° 00295-2022-0-3102-JR-CI-02; Resolución Directoral N° 1288-2021-UGEL-T;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001345

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 27 JUN 2023

Que, de conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 06 de fecha 14.03.2023, en atención al Expediente Judicial N° 00295-2022-0-3102-JR-CI-02; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°0011773-2022-DRE PIURA;

## SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL;** en cumplimiento de la Resolución N° 06 de fecha 14.03.2023, en atención al Expediente Judicial N° 00295-2022-0-3102-JR-CI-02, que ordena el pago del beneficio previsto en la Resolución Directoral N° 1288-2021-UGEL-T de fecha 23.09.2021, a favor de doña **ECA FIESTAS DE GUERRA LUZ VIRGINIA**, identificada con D.N.I N° 03882574 correspondiente al monto ascendente de S/ 48,030.07 (Cuarenta y ocho mil treinta con 07/100 Soles), se detalla:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME,** a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

### REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
**Prof. Hugo Fernando Negreyros Sánchez**  
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

